

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho	\$682.262
Valor de las expensas del proceso	\$ <u> 0</u>
Total	\$682.262

Son: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$682.262)

El pago de costas está a cargo de la parte demandada SERVICIO DE LOGISTICA MANIPULACION Y CARGA SAS – SERVIDESCARGUEMOS SAS a favor de la parte ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

En Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 347-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del pago ordenado, en consecuencia, se aprueba.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de Costas a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$682.262)

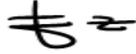
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 28 DE FEBRERO DE 2024
LA SECRETARIA

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN****Firmado Por:****Lenix Yadira Plata Lievano****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0330a949faa594224a68e5eda02567e064a68fd26559574e583f42c117ff06b**

Documento generado en 27/02/2024 03:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>